

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía y Hacienda

**7383 DECRETO N.º 17/1996, de 9 de mayo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Cartagena, barrio de Santa Lucía, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

Con fecha 31 de octubre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 1.700 m<sup>2</sup> de superficie situado en Cartagena, barrio de Santa Lucía, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1996.

### DISPONGO

#### Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca: «Terreno de forma trapezoidal y 1.700 m<sup>2</sup> de superficie, situado en el barrio de Santa Lucía. Linda: Norte y Oeste, resto de la parcela de la que se segrega; Sur, calle Pedro Jorquera; Este, calle Dargeta».

Valor: Un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas).

Esta finca procede de una finca matriz cuya descripción registral es la siguiente:

«Solar de 4.645 m<sup>2</sup>, de forma poligonal, situado en la diputación de Santa Lucía, de este término municipal. Linda: Este, con calle Santiago; Sur, con calles Dargeta y Pedro Jorquera; Oeste, con calle Ingeniero Francisco Ayuso, y Norte, resto de la parcela de la que forma parte».

Dicha parcela está exenta de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, Sección 2ª, tomo 2.395, libro 308, inscripción 2ª, finca n.º 23.942.

#### Segundo.

El Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso

de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de aguas, luz, alcantarillado y accesos de que pudieran carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

#### Tercero.

Destinar el solar a la construcción y ubicación de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes.

#### Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

#### Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

#### Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

#### Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**7382 DECRETO N.º 14/1996, de 24 de abril, por el que se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa.**

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha supuesto la expresa determinación de la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan crear, con competencias en sus respectivos ámbitos territoriales, Juntas Consultivas de Contratación Administrativas como órganos de carácter asesor y consultivo en dicha materia.

Se considera, en consecuencia, conveniente poner en funcionamiento un órgano consultivo interno que, asu-